

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 514 - 2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

Piura,

16 AGO 2012

VISTO: El Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Sullana, con fecha 22 de mayo de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, han establecido en el artículo 191° que "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, en concordancia con los artículos 189° y 197° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 8° y 9° precisa la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a la Constitución respectiva;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe en su artículo 77° numeral 77.3 que "[p]or los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, en el marco de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su artículo 45° inciso a), se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, en este orden de ideas, el Gobierno Regional Piura ha suscrito un Convenio Marco de Cooperación con la Municipalidad Provincial de Sullana, el cual tiene como objeto la conformación de la Red Regional de Desarrollo Económico, a fin de propiciar la articulación y concertación entre el Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial de Sullana; en el desarrollo de actividades que faciliten la ejecución de proyectos de desarrollo socioeconómico; así como definir acciones que permita fortalecer el proceso de desarrollo económico regional, mediante la articulación territorial social, económica y ambiental, el establecimiento de sinergias institucionales y la asociatividad emprendedora en cuencas; así mismo, establecen que las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio se llevarán a cabo previa suscripción de un Convenio Específico.

Que, siendo así, corresponde al Despacho Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Sullana, suscrito con fecha 22 de mayo de 2012;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y la Secretaria General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **514** - 2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

Piura,

16 AGO 2012

Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", la Ley N° 27783; la Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Sullana, con fecha 22 de mayo de 2012, el mismo que consta de nueve (09) cláusulas las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico con su antecedentes, a la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia General Regional y a la Secretaria General del Gobierno Regional Piura, y la Municipalidad Provincial de Sullana, en la forma y modo de Ley y demás estamentos administrativos respectivos del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación, en adelante denominado **CONVENIO**, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, con R.U.C. N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urbanización San Eduardo- El Chipe, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Presidente Regional, **Lic. JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGGIOS**, identificado con DNI. N° 02616132, según Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 5002-A-2010-JNE, del 23 Diciembre 2010, para el periodo 2011 al 2014, y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, debidamente representada por su **SR. TEODORO HUMBERTO URIOL TASSARA**, identificado con DNI N° 08270433, con domicilio legal en Calle Bolívar N°160, Distrito y Provincia de Sullana, Región Piura, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú de 1993.
- b) Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias.
- c) Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- d) Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- e) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- f) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- g) Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

CLÁUSULA PRIMERA:

DE LOS ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es un Organismo Público Descentralizado, con autonomía técnica, presupuestal, administrativa en el ejercicio de sus funciones y en el ámbito de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA:

DEL OBJETO

- 1.1 El presente **CONVENIO**, tiene por objeto la conformación de la Red Regional de Desarrollo Económico, a fin de propiciar la articulación y concertación entre el Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial de Sullana, en el desarrollo de actividades que faciliten la ejecución de proyectos de desarrollo socioeconómico, así como definir acciones que permitan fortalecer el proceso de desarrollo económico regional, mediante la articulación territorial social, económica y ambiental, el establecimiento de sinergias institucionales y la asociatividad emprendedora en cuencas.
- 1.2 Las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio se llevarán a cabo previa suscripción de un Convenio Específico en el que se detallarán las condiciones aplicables para cada caso.



CLAUSULA TERCERA:

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el mejor logro del objeto del presente convenio LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y el GOBIERNO REGIONAL, se comprometen a:

- 3.1 Celebrar y suscribir convenios específicos para el logro del objetivo del presente convenio marco.
- 3.2 Propiciar la realización de actividades conjuntas, que contribuyan al desarrollo socioeconómico de la región Piura, en función a los lineamientos nacionales, regionales y locales.
- 3.3 Elaborar un Banco actualizado de proyectos de infraestructura productiva SNIP y emprendimientos productivos para convocatoria Fondos Concursales y Cooperación Internacional.
- 3.4 Fortalecer el accionar de las organizaciones productivas y gremios empresariales.
- 3.5 Fortalecer la operatividad de las asociaciones de productores (as) locales MYPES urbanas y rurales.
- 3.6 Desarrollar capacidades de emprendedores (as) locales.
- 3.7 Promover el incremento de la inversión privada en proyectos regionales.
- 3.8 Promover la articulación productiva regional: cadenas, clúster, conglomerados, redes, centros de servicios.
- 3.9 Fomentar la innovación tecnológica y el aporte de las universidades y la cooperación internacional en la formulación, implementación y operación de emprendimientos productivos.
- 3.10 Promover el desarrollo de programas de producción de alimentos inocuos con tecnologías limpias.
- 3.11 Impulsar programas dirigidos al intercambio de experiencias locales e internacionales.
- 3.12 Elaborar estrategias para la constitución de fondos de inversión concursales.
- 3.13 Fomentar la aplicación de estrategias de prevención de conflictos: Desarrollo de Capacidades y Mesas de Negociación.
- 3.14 Apoyar el accionar de los programas regionales de reducción de los índices de desnutrición y pobreza.
- 3.15 Informarse mutuamente sobre avances y resultados de las acciones en el marco del presente convenio, así mismo que sea publicado en la Web de ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA:

DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 77º, numeral 3) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, - Ley N° 27444, el **GOBIERNO REGIONAL** y la **MUNICIPALIDAD**, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación entre las partes, para lo cual cualquiera de LAS PARTES cursarán carta de fecha cierta, por lo menos con quince (15) días de anticipación, indicando su decisión de separarse del Convenio suscrito. A la recepción de la comunicación, en el domicilio real de LAS PARTES, la separación operará de pleno derecho.

En tal sentido, se darán por finalizados los convenios específicos vigentes que pudiesen haber celebrado las partes de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 de la Cláusula Segunda; y, se sujetarán a la vigencia del presente CONVENIO.

CLÁUSULA QUINTA:

DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Cada una de LAS PARTES designará a un (01) representante para la ejecución del presente CONVENIO, quien informará a cada una de LAS PARTES sobre el incumplimiento del mismo. Los representantes se reunirán periódicamente para las coordinaciones y evaluación respectiva.

CLÁUSULA SEXTA:

DEL PLAZO

LAS PARTES convienen que el presente Convenio estará vigente mientras dure la conformación de la Red Regional de Desarrollo Económico, según sus programas y proyectos acordados; el cual empezará a regir a la fecha de suscripción del presente Convenio .



CLÁUSULA SÉTIMA:**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**

Ambas partes, acuerdan resolver las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución de los términos del presente Convenio, con arreglo a los Principios de Buena Fe y común intención de las partes, cualquier controversia surgida sobre la interpretación, la ejecución, la existencia, validez, nulidad o terminación del presente Convenio de Cooperación, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre LAS PARTES.

CLÁUSULA OCTAVA:**DOMICILIO**

- 8.1 Para los efectos que se deriven del presente CONVENIO, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 8.2 Toda documentación que deba ser cursada entre las partes se entenderán válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.
- 8.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente CONVENIO deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA:**DEL FINANCIAMIENTO**

El financiamiento de las actividades de los convenios específicos materia del presente CONVENIO, se establecerá de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las partes, determinándose los recursos económicos a utilizar en los convenios específicos o en el Plan de Trabajo elaborado de manera concertada entre las partes y de acuerdo a los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN

Sin perjuicio a lo señalado en la cláusula anterior, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Piura.

En señal de conformidad y aceptación de los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en original y tres copias, en la ciudad de Piura a los 22 días del mes de Mayo del Año Dos Mil Doce.

POR EL GOBIERNO REGIONAL**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA****GOBIERNO REGIONAL PIURA****Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE****Javier Fernando Miguel ATKINS LERGGIOS****Teodoro Humberto URIOL TASSARA**